

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202303441

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CONTRATISTA: HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO

IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.213.788

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental No. 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72213788**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 202303441** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato No. **202303441** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, con **HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO**, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. **72213788**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$16.580.000.00)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que, la cláusula tercera del contrato 202303441 se estableció de la siguiente manera: **"CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un (1) primer pago al primer mes de ejecución por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00) y un (1) pago final a treinta (30) de diciembre de 2023, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar: "** **5.** Que, con fecha de noviembre 14 de 2023 vía correo electrónico La Subsecretaria de Salud Pública del Departamento, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de Otrosí Modificatorio No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 202303441, quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *En mi calidad de supervisora me permito solicitar el inicio del trámite de OTROSÍ modificatorio, al contrato No. 202303441 suscrito con HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 72213788, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que derivado del proceso CD-1252-2023 dentro de la plataforma SECOP II, se suscribió el contrato de prestación de servicios el día 31 de octubre de 2023. 2. Que los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas. 3. Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". 4. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita 5. Que la responsabilidad y cumplimiento por parte del contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo están determinados en las cláusulas del contrato suscrito con la administración, en las cuales se pacta el objeto contractual, las obligaciones de cada una de las partes, las actividades a desarrollar, el término de ejecución del contrato, los informes o productos a entregar, las garantías que respaldan su ejecución,*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202303441

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONTRATISTA: HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO

IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.213.788

entre otros. 6. Que el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, en este entendido, si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación. 7. Que la supervisora del contrato, con el fin de cumplir con el cronograma de actividades del I Encuentro Nacional de Referentes de los Programas de Tecnovigilancia y Reactivo vigilancia de Nivel Territorial, en el cual se requiere que asista la contratista, que tiene como objetivo fundamental fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de las Entidades Territoriales de Salud que están a cargo de la implementación, análisis y seguimiento de los programas de tecnovigilancia y reactivo vigilancia del departamento, cual se llevara a cabo I en la ciudad de Bogotá los días 14 y 15 de septiembre, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato señala en la cláusula vigésima cuarta del contrato 202303441 se establecido lo siguiente: "Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico"; sin embargo, en vista de las actividades que comprenden su contrato y la necesidad de contar con la persona que ha realizado el seguimiento al tema que se va a socializar en las reuniones comunicadas, se solicita que dichos desplazamientos sean cubiertos y costeados por la entidad. 8. Que, en vista de lo anterior, se solicita llevar a cabo la modificación al contrato 202303441 en su cláusula tercera, forma de pago, de tal manera que se incluya dentro del cuerpo contractual la obligación de suministrar por parte del Departamento al contratista los tiquetes aéreos que requiera para el desarrollo de su objeto contractual en los lugares que la entidad requiera para tales efectos. De manera respetuosa, se sugiere que la redacción de la cláusula tercera del contrato No. 202303441, quede de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un (1) primer pago al primer mes de ejecución por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00) y un (1) pago final a treinta (30) de diciembre de 2023, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00) **PARÁGRAFO:** En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL DEPARTAMENTO suministrara los tiquetes aéreos al contratista, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por la secretaria general del Departamento del Atlántico y se imputaran al presupuesto de funcionamiento, rubro Servicio de Transporte aéreo Nacional regular de pasajeros "(...). 6. Que adicional a la solicitud remitida por parte de la secretaria de salud, se adjuntó oficio remitido por la directora de Promoción y prevención en el cual le comunican a la Secretaría de Salud que cuentan con 3 cupos para participar en la Reunión Nacional del programa de ETV a realizarse en los auditorios del Ministerio de Salud y Protección Social, en la ciudad de Bogotá la ciudad de Bogotá los días 15, 16 y 17 de noviembre del presente año. 7. Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual se procede con el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1** al contrato de prestación de servicios No. **202303441**, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí MODIFICATORIO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Modificar el contenido de la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**, del contrato de prestación de servicios No. **202303441**, en el sentido de incorporar un parágrafo a la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios No. **202303441**, la cual quedará de la siguiente manera: **“CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un (1) primer pago al primer mes de ejecución por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00) y un (1) pago final a treinta (30) de diciembre de 2023, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$8.290.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202303441

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONTRATISTA: HERNAN ENRIQUE ARGOTE BERDUGO

IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.213.788

normal del contrato, EL DEPARTAMENTO suministrará al contratista los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento interno establecido por la Secretaría General del Departamento del Atlántico y se imputarán al presupuesto de funcionamiento, rubro Servicio de Transporte aéreo Nacional regular de pasajeros.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes por medio de la Plataforma Secop II.

Proyectó: Humberto Davila/ Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho / Secretaría General